841554

ANH
Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1646/2011
La Paz, 09 de noviembre de 2011

VISTOS:

El Informe DRU 0248/2011 de 30 de septiembre de 2011 de la Dirección de Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso **(DRU)**, que determina que la empresa YPFB REFINACIÓN S.A. **(YPFBR)** remita los justificativos para la modificación de plazos de adecuación en consideración a las reuniones.

El Memorial presentado el 14 de octubre de 2011 por la empresa **YPFBR** mediante el cual solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos **(ANH)** la modificación de los plazos para la adecuación de la Refinería Gualberto Villarroel **(RGV)**.

La Resolución Administrativa SSDH 0467/2006 de 05 de abril de 2006, que amplia el plazo de adecuación de la RGV.

El Informe DRU 0278/2011 de 28 de octubre de 2011 de la **DRU,** en atención a la solicitud planteada por la empresa **YPFBR.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Decreto Supremo Nº 25502 de 03 de septiembre de 1999 "Reglamento de Construcción y Operación de Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso" dispuso que "Las Empresas que con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se encuentren operando Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso, deberán adecuarse a las condiciones contenidas en el presente documento. Para la adecuación correspondiente la Superintendencia de Hidrocarburos realizará una evaluación técnico operativo de las instalaciones, procesos y calidad de los productos finales, en función de la cual fijará las condiciones de adecuación a ser implementadas en períodos razonables. Una vez adecuadas las instalaciones, la Superintendencia otorgará la respectiva licencia de operación".

Que, dentro el marco de lo dispuesto por el artículo 57 del Decreto Supremo Nº 25502 la Superintendencia de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa SSDH 0467/2006 de 05 de abril de 2006, resolvió ampliar el plazo de adecuación de la RGV, estableciendo para el efecto un cronograma de ejecución con plazos para los diferentes ítems, que debían ajustarse para su cumplimiento hasta el año 2007, bajo alternativa, en caso de que la empresa sobrepase ese límite, que la Superintendencia de Hidrocarburos realice las modificaciones necesarias.

DESPACHO Vo.Bo. G.A.M.V. A.N.H.

Que, por Auto de fecha 06 de diciembre de 2010, la ANH intima a YPFBR para que en un plazo de quince días hábiles administrativos computables desde el día siguiente a su notificación, remita a la ANH un informe detallado de los fundamentos técnicos por los cuales no completo la adecuación de los ítems pendientes en la RGV y los justificativos de los nuevos plazos.

Que, la DRU mediante Informe DRU 0024/2011 de 04 de febrero de 2011 determinó que a objeto de no prolongar aun más el proceso de adecuación de la RGV para la obtención de su Licencia de Operaciones, se emita el acto administrativo que corresponda a objeto de instruir que un plazo no mayor a diez días hábiles después de su notificación, YPFBR complemente y/o aclare los nuevos plazos de adecuación.

Que, por Auto de fecha 21 de febrero de 2011, la ANH intima a YPFBR para que en un plazo de diez días hábiles administrativos computables desde el día siguiente a su notificación, complemente y/o aclare los nuevos plazos de adecuación.

ASESOR LEGAL Vo.Bo. M.A.V.L.

Que, sin embargo de lo anterior la empresa **YPFBR**, mediante Memorial de 16 de marzo de 2011 responde y señala que: *"dentro del plazo prudente cumplimos con dar respuesta a su Auto de fecha 21 de febrero de 2011, que nos fue notificado en fecha 25 de febrero de 2011, "debiendo complementar y/o aclarar los nuevos plazos de adecuación" de los ítems..."*

Que, la DRU mediante Informe DRU 0062/2011 de 29 de marzo de 2011 determinó que se reitere a YPFBR que en un plazo de cinco días administrativos remita a este Ente Regulador la fecha de conclusión de las siguientes actividades: Casa TEL, Unidad de Producción de Corte Especial (Side Cut), Pasivos Ambientales YPFB y Horno 1H-1001A.

Que, la DRU mediante Informe DRU 0120/2011 de 27 de mayo de 2011 determinó que se intime a la empresa YPFBR para que en un plazo de quince días hábiles administrativos, remita las fechas de conclusión de los ítems faltantes de adecuación.

Que, por Auto de fecha 31 de mayo de 2011, notificado en fecha 13 de junio de 2011, la ANH intima a YPFBR para que en un plazo de 15 días hábiles administrativos computables desde el día siguiente a su notificación, remita mediante un informe detallado, las fechas de conclusión de los ítems faltantes de adecuación previstos en la Planilla de Seguimiento de Trabajos de Adecuación de RGV.

Que, la DRU mediante Informe DRU 0198/2011 de 18 de julio de 2011 determinó que se elabore la Resolución Administrativa aprobando la ampliación de plazos de los ítems pendientes de adecuación hasta diciembre de 2016.

Que, por reunión de coordinación convocada por la ANH en fechas 10 y 11 de agosto de 2011 y el Informe DRU 0248/2011 de 30 de septiembre de 2011, se determinó que YPFBR remita a la brevedad los justificativos técnicos, incluyendo una explicación técnica de los ítems que podrían ser excluidos de este proceso a fin de obtener la licencia de operaciones para Diciembre de 2013.

Que, la empresa **YPFBR** mediante Memorial de 14 de octubre de 2011 solicita a la **ANH**, en base a las justificaciones técnicas expuestas en el Anexo 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de dicho memorial, para cada uno de los ítems, sub-ítems. Dichos plazos que fueron modificados y aprobados por Resolución Administrativa SSDH 0467/2006. Asimismo YPFBR aclara que se toman en cuenta para esta petición las Actas de Reunión de 29 de julio 2011, 10, 11 y 29 de agosto de 2011.

Que, respecto a la solicitud de **YPFBR** la DRU emite el Informe DRU 0278/2011 de 28 de octubre de 2011, en el cual se establecen las siguientes conclusiones: 1) En consideración a los 28 ítems restantes de adecuación, YPFBR modifico plazos en 9 ítems, mantuvo plazos en 14 ítems, fueron concluidos 2 ítems y se consideran como no adecuables a 3 ítems para la obtención de la Licencia de Operaciones hasta diciembre de 2013; 2) A fin de viabilizar la conclusión del proceso de adecuación y por consiguiente la Licencia de Operaciones de RGV, se deberá instruir a YPFBR la conclusión del nuevo reservorio con una capacidad de 16.000 m3 hasta diciembre/2013; 3) Los nuevos plazos de los ítems de adecuación que fueron justificados suficientemente por YPFBR para la RGV.

DESPACHO Vo.Bo. G.M.V. A.N.H.

Que, por su parte el Informe Legal DJ Nº 1681/2011 de 09 de noviembre de 2011, respecto al análisis del petitorio planteado por la empresa YPFBR y el Informe DRU 0278/2011, concluye y recomienda que: *"Por todo lo analizado se concluye en ampliar los plazos y la correspondiente Modificación al Cronograma de Ejecución de los Ítems pendientes de adecuación, la misma que cuenta con la recomendación del Informe DRU 0278/2011. Asimismo se establece que la ampliación y posterior modificación señalada no vulnera el ordenamiento jurídico vigente.*

ASESORÍA LEGAL Vo.Bo. M.A.A.L. A.N.H.

Por tanto se recomienda ampliar y modificar el Cronograma de Ejecución de los Ítems pendientes de adecuación, de la Refinería Gualberto Villarroel, según los plazos establecidos en el Informe DRU citado."

CONSIDERANDO:

Que, sin embargo de lo anterior, no se debe perder de vista que el Decreto Supremo de Nacionalización de los Hidrocarburos Nº 28701 de 01 de mayo de 2006 y posteriormente la nueva Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 que dispone que el Estado asume el control y la dirección sobre la exploración, industrialización, transporte y comercialización de los recursos estratégicos del país, determinaron en los hechos una etapa de transición y reestructuración de la empresa YPFB y de sus subsidiarias.

Que, dicha etapa, supuso no solo un período de negociación sino de traspaso administrativo y estructural del sector en su conjunto, aspectos que indudablemente incidieron y obstaculizaron el tiempo en que se debió adecuar la **RGV.**

Que, encontrándose entre las responsabilidades del órgano sectorial las de garantizar el abastecimiento de los hidrocarburos al mercado interno, tanto como las de la velar por la continuidad del servicio, cumpliendo con las normas de seguridad, queda muy claro que el ente regulador está facultado para actuar en términos de mérito, oportunidad y conveniencia.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 establece en su artículo 24 que la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora ANH) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes. Asimismo la citada ley señala en su artículo 25 incisos: "g) velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las Entidades sujetas a su competencia; k) Aplicar sanciones económicas y técnicas administrativas de acuerdo a normas y Reglamentos."

Que, el Memorial de 14 de octubre de 2011 de la empresa YPFB REFINACIÓN, fue presentado antes del vencimiento del plazo del Ítem de más reciente cumplimiento.

Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, las conclusiones y recomendaciones de la Dirección de Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso de la **ANH,** corresponde emitir Resolución Administrativa para modificar los plazos de los ítems pendientes de adecuación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH Nº 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

DESPACHO Vo.Bo. G.A.M.V. A.N.H.

ASESOR LEGAL Vo.Bo. M.A.A.L. A.N.H.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar y modificar el Cronograma de Ejecución de los Ítems pendientes de adecuación de la Refinería Gualberto Villarroel, de propiedad de la empresa YPFB REFINACIÓN S.A., dispuestos en el artículo Primero de la Resolución Administrativa ANH Nº 0467/2006 de 05 de abril de 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

NUEVOS PLAZOS DE ADECUACION			
REFINERIA GUALBERTO VILLARROEL			
ITEM	EQUIPO / INSTALACION / SISTEMA	TRABAJOS DE ADECUACION	NUEVO PLAZO 10/10/2011
1	1-H-1001	Porciones requemadas, refractario, lamido tubos, instrum de presión, inspecc en paro.	Dic-12
2	1-H-1002	Porciones requemadas, refractario, llama irregular, instrum de temp, inspecc en paro.	Dic-13
4	1-H-1202	Areas quemadas en el cuerpo, indicadores de temperaturas.	Jul-12
6	1-H-1204	Porciones requemadas, refractario, cenizas radiac., llama irregular, no dispone de temp	Mar-12
7	1-H-1205	Porciones requemadas, refractario, acumulación de cenizas radiac., no dispone de temp.	Mar-12
8	1-H-1206	Refractario, no dispone de medidor de temp.	Mar-12
9	1-H-1207	Porciones requemadas, no dispone de medidor de temp, acumulación de cenizas.	Mar-12
12	2-H-601	Porciones requemadas, no dispone de medidor de temp,	Dic-12
120	1-TK-2915	Sello de techo dañado, sin pintura, perdida producto por válvula succ/desc y agitador.	Dic-12
131	1-TK-2935	Cañería enfriamiento corrosión, cañería mal estado, válvulas sucias.	Dic-13
132	1-TK-2936	Cañería enfriamiento corrosión, cañería mal estado, válvulas sucias.	
133	1-TK-2937	Cañería enfriamiento corrosión, cañería mal estado, válvulas sucias.	
134	1-TK-2938	Cañería enfriamiento corrosión, cañería mal estado, válvulas sucias.	
135	1-TK-2940	Cañería enfriamiento corrosión, cañería mal estado, válvulas sucias.	
CAR 3	TK-2930	Trabajos de adecuacion. Cambio sexta virola. Se tiene que reacondicionar el area interior del muro corta fuego	NO ADECUA
CAR 4	TK-2502	Cambio de chapas con bajos espesores.	Dic-13
CAR 7	TK-2909	Cambio de chapas deformadas	Jul-13
CAR 10	Casa de TEL.	La casa de TEL debe de ser adecuada.	Jun-12
CAR 13	UNIDAD 100	Conclusion adecuación. Las actividades de adecuación se iniciaron el NOV-2005.	Dic-13
CAR 14	ISOPENTANO	Conclusion adecuación. Las actividades de adecuación se iniciaron el NOV-2005.	
CAR 15	CT-400 Torre	Adecuacion general	Dic-11
CAR 16	Unidad de Crudo(UDC) de 12.500 BPD	Adecuacion general	Dic-13
CAR 17	Unidad produccion corte especial (Side Cut)	Adecuacion unidades exitentes sin uso	NO ADECUA
CAR 21	Pasivos ambientales YPFB	Remediacion	NO ADECUA
LUB 2	Sistemas de purgas planta lubricantes	Adecuar purgas de tal forma que la recoleccion de estos sea canalizado al drenaje industrial.	CONCLUIDO
LUB 3	D-717. Propano	Revisar sistema de refrigeración con circulina de agua. Identificar adecudamente el tanque.	Dic-12
LUB 6	Area tanques LUB.	Adecuar los muros corta fuego y drenaje pluviales e industriales.	CONCLUIDO
LUB 7	TK-502	Adecuar sistema de medición de nivel. Puesta a tierra. Pintura	Dic-13

DESPACHO Vo.Bo. G.A.M.V. A.N.H.

SEGUNDO.- Se ratifica que la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgará la respectiva Licencia de Operación a la empresa YPFB REFINACIÓN S.A., cuando la Refinería Gualberto Villarroel se encuentre adecuada totalmente, es decir cuando cumpla con la ejecución del cien por ciento (100%) de los ítems señalados en el artículo primero. Los plazos establecidos son finales y que en caso de completarlos la refinería recibirá su correspondiente Licencia de Operación, caso contrario se iniciara el proceso sancionatorio correspondiente.

ASESOR LEGAL Vo.Bo. M.A.A.L.

TERCERO.- Se instruye a YPFB Refinación S.A. la conclusión del nuevo reservorio en refinería Gualberto Villarroel con una capacidad de 16.000 m3 hasta diciembre/2013.

CUARTO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa SSDH 0467/2006 de 05 de abril de 2011, que no sean contrarios a la presente resolución permanecen vigentes.

QUINTO.- La Dirección de Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula con la presente Resolución a la empresa **YPFB REFINACIÓN S.A.**

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,

J. Marcelo Cazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ASESOR LEGAL
Vo.Bo.
M.A.L.L.
ANH